



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 0509 DE 2013**

**(Septiembre 19 de 2013)**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador”

#### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanzal No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes Nos. 02120 y 02132, ambos de 2011. El Instituto se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Es una entidad pública con una existencia relativamente nueva, cuya estructura organizacional básica se debe fortalecer para lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportarán el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de sus competencias y funciones.
2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, consciente de la importancia de operativizar y hacer más efectivo su trabajo, adoptó mediante Resolución No. 084 de 2012, el “Sistema Integrado de Gestión y su Manual de Calidad, la Política de Calidad y los Objetivos Estratégicos y de Calidad”, bajo los lineamientos del MECI 1000:2005, la NTCGP 1000:2009 y la ISO 90012008, para lo cual desde la Subdirección de Planeación se viene implementando un plan de trabajo que permita la implementación de dicho sistema y así como la

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador”

organización del área de archivo del Instituto, en concordancia con las directrices del modelo de gestión para que este sea adecuada y pertinente en el corto plazo y se asegure su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

3. Para diseñar e implementar la estructura de los procesos del sistema de gestión de la calidad, el Instituto viene instaurando el enfoque del mismo bajo el marco P-H-V-A (Planear, hacer, Verificar y Ajustar). Para ello, requiere dar cumplimiento al numeral 4.2. Control de Registros de la norma NTCGP 1000:2009 y la Ley 594 de 2000, bajo el cual se requiere tener las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que permitan cumplir tanto con la normatividad vigente como con la necesidad de organización de todas las áreas del Instituto y del Archivo Central.
4. Para la elaboración de las tablas de retención documental se deben aplicar los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación, ente rector de la política archivística en nuestro país y de la implementación de éstas, contribuyendo además al mejoramiento continuo de los procesos de MECI 1000:2005 y específicamente los relacionados con la Gestión Documental permitiendo transparencia en la gestión administrativa mediante el buen manejo del recurso de información.
5. Mediante acta N° 050 del 08 de agosto de 2013, del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aprobó la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 004 de 2013 cuyo objeto fue “Estructurar y elaborar las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” por las razones expuestas en dicha resolución, resolviendo además iniciarlo nuevamente con los ajustes necesarios, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia expidió la resolución N° 0391 del 09 de agosto de 2013 por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 004 de 2013, la que se publicó en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).
7. De acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.9° del Decreto 734 de 2012, para la evaluación de las propuestas de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor conformado de acuerdo a lo señalado en este Decreto.
8. Con el fin de cumplir la necesidad establecida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y conforme a lo resuelto en la Resolución N° 0391 del 09 de agosto de 2013, se requiere dar apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 con objeto “Estructurar y elaborar las tablas de

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador”

retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” una duración de Dos (2) meses y quince (15) días y con un presupuesto oficial de Veintiún millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos m.l. (\$21.388.792) IVA Incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 298 del 16 de julio de 2013.

9. Es competencia del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2013, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° y 15 del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 02120 de 2011.
10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013, con objeto “Estructurar y elaborar las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**Objeto:** Estructurar y elaborar las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

**Modalidad de selección:** En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, contenida en el artículo 2°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título III capítulo II Sección II Artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, y con un presupuesto oficial de Veintiún millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos m.l. (\$21.388.792) IVA Incluido.

#### Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	19/09/2013
Manifestación de interés como requisito habilitante para la	Hasta el 24/09/2013

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador”

presentación de la respectiva oferta.	
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	24/09/2013
Respuesta a solicitud de aclaraciones del Pliego de Condiciones y expedición de adendas	25/09/2013
<b>Cierre del plazo para presentar propuesta</b>	26/09/2013 a las 04:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	27/09/2013
Publicación Informe de Evaluación	30/09/2013
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	03/10/2013
Comité de Contratación	04/10/2013
Adjudicación	07/10/2013

**Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y el Portal Único de Contratación Estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 298 del 16 de julio de 2013, Rubro: 201010A1717062228-Diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la publicación de esta resolución en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.** Designar, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.2.9 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2013 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador”

contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2013 el cual estará integrado por:

Técnico: **MARIBEL SANDOVAL HERNANDEZ** – Profesional- Subdirección Administrativa y Financiera

Financiero: **JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS-** Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.

Jurídico: **SIRLEY MILENA RESTREPO RAMÍREZ** – Abogada Subdirección Administrativa y Financiera

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**  
Director

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Revisó y Aprobó	William Alfonso García T. Abogado
---------	---	--------------------	--------------------------------------